

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDADE, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD (SERGAS), LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA FUNDACIÓN BIOMÉDICA GALICIA SUR PARA REGULAR LA CONTINUIDAD Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA GALICIA SUR.

En Vigo, a 19 de outubro de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Julio García Comesaña, Consejero de Sanidad de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería de Sanidade, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, el Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, de 31 de mayo (DOG nº 109, de 8 de junio de 2018), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero (DOG nº 38, de 22 de febrero de 2019).

Y, de otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Puente Prieto, Gerente del Área Sanitaria de Vigo y Presidente del Patronato de la Fundación Biomédica Galicia Sur, nombrado el 22 de septiembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 19 de sus Estatutos fundacionales.

Todas las partes, actuando en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 27.19 de su Estatuto de Autonomía.

En el artículo 131 del Capítulo III del Título IX de la Ley 8/2008, de Salud de Galicia, se establece que la Administración sanitaria promoverá la investigación biosanitaria como un instrumento para la mejora de la salud de la población teniendo en cuenta las prioridades marcadas por el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica y por el Plan de Salud. Todos los centros y servicios sanitarios estarán a disposición de favorecer y desarrollar la



investigación.

Por otra parte, las normas de estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud hacen referencia a la importancia de la docencia y la investigación sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, asignando las correspondientes funciones a sus órganos y unidades.

SEGUNDO. Que la Universidad de Vigo es una entidad pública de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en numerosos campos y, en particular, en Ciencias Biomédicas.

Que los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero, señalan que la Universidad de Vigo, como organización pública que es, está al servicio de la sociedad. Son fines prioritarios de la Universidad de Vigo, entre otros: a) crear, desarrollar, criticar y transmitir el saber mediante una docencia y una investigación de calidad y excelencia; b) formar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística de cara a la inserción del estudiantado en el mundo laboral; c) contribuir al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, la transferencia y la aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, con especial atención a la realidad de Galicia, a su cultura y a su lengua.

En su artículo 3, se recoge entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras y fomentar los correspondientes intercambios.

TERCERO. Que la Fundación Biomédica Galicia Sur, con domicilio en el Hospital Álvaro Cunqueiro, tiene el objeto de impulsar la investigación, a docencia, la formación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en el ámbito sanitario y en Ciencias de la Salud, así como la realización de otras actividades que puedan contribuir a la consecución del objeto fundacional, caracterizado por el interés general gallego.

El objeto de este desarrollo fundacional podrá realizarse directamente por la Fundación o mediante la colaboración con otras entidades, organismos, instituciones o personas que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales.

CUARTO. Que con fecha 1 de octubre de 2001 se suscribió un concierto para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias entre la Universidad de Vigo y el Servicio Gallego de Salud. En este concierto se señalan como objetivos de investigación los siguientes:

- 1) Potenciar la investigación en Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Vigo con las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.
- 2) Favorecer el desarrollo de los departamentos universitarios en las áreas de salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y demás instituciones sanitarias, estimulando sus vocaciones investigadoras.

QUINTO. Que el 4 de diciembre de 2008 se firmó un convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidade, el Servicio Gallego de Salud y la Universidad de Vigo para la



constitución del Instituto de Investigación Sanitaria de Vigo. El objeto concreto de este convenio fue la creación de un instituto de investigación sanitaria a través de la asociación de los grupos y centros de investigación de la Universidad de Vigo y del Complejo Hospitalario Universitario de Vigo.

SEXTO. Que el RD 279/2016, de 24 de junio, regula el procedimiento para la acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria, ofreciendo las directrices y requisitos a cumplir por las instituciones que deseen obtener dicha acreditación. Entre ellos, se recoge la firma de un vínculo jurídico que ampare la relación entre todas las entidades que conforman el Instituto.

Por otra parte, en abril de 2019 el Instituto de Salud Carlos III publicó una Guía Técnica de Evaluación de acreditaciones de Institutos de Investigación Sanitaria, en la que se indican los aspectos y contenidos que debe recoger el vínculo jurídico de las instituciones que deseen obtener la acreditación.

SÉPTIMO. Que es interés manifiesto por todas las partes impulsar la continuidad y el desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria Galicia Sur (en adelante, IISGS), orientando su estructura y funcionamiento para la obtención de cuantas acreditaciones y certificados de calidad sean considerados de interés estratégico para la institución.

Que todas las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndolo beneficioso para todas ellas la colaboración en las materias de su competencia acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que, a todos los efectos, deroga y sustituye el convenio anterior referido en el manifiesto quinto, y que llevan a efecto con sujeción las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante este convenio, las partes acuerdan la continuidad del Instituto de Investigación Sanitaria Galicia Sur (IISGS) a través de la asociación de las entidades firmantes. Por tanto, el objeto del convenio es la regulación del IISGS, así como la adecuación de su vínculo jurídico a las directrices recogidas en la normativa de aplicación en el proceso de acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria (RD 279/2016, de 24 de junio, y la Guía Técnica de Evaluación de acreditaciones).

2. SEDE EL INSTITUTO

El IISGS tiene su sede en el Hospital Álvaro Cunqueiro del Área Sanitaria de Vigo, el cual es, a su vez, el núcleo del IISGS, tal y como se menciona en la cláusula 3 del presente convenio.

3. MIEMBROS

3.1. Los miembros del IISGS son las partes firmantes del presente convenio, quienes conforman su estructura científica. Las entidades que conforman el IISGS son las siguientes:

- Consellería de Sanidad: engloba al Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo, el cual es el



núcleo del Instituto de Investigación Sanitaria, y las Áreas Sanitarias de Vigo y Pontevedra, incluyendo sus respectivos ámbitos de Atención Primaria.

- Universidad de Vigo, a través principalmente de las Facultades y Escuelas del ámbito de las Ciencias de la Vida y de las diversas Ingenierías.
- Fundación Biomédica Galicia Sur, que actuará como su estructura única de gestión, tal y como se recoge en la cláusula 11.

3.2. De naturaleza integradora, el IISGS contempla la incorporación de nuevos miembros a su estructura, ubicados en el marco geográfico descrito en el punto anterior, que impulsen y fomenten el desarrollo de los objetivos del Instituto. En este sentido, el IISGS ha definido un procedimiento de incorporación de nuevas entidades y grupos de investigación, el cual se recoge en su Plan de Integración, revisado y aprobado periódicamente por su máximo órgano de gobierno.

La integración de entidades se formalizará con la firma de una adenda al presente convenio de colaboración. En la fecha de renovación de este convenio, todas las entidades integrantes del IISGS firmarán como miembros de pleno derecho.

3.3. Los miembros del IISGS se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, debiendo, en su caso, manifestar expresamente su renuncia con una antelación mínima de seis meses.

En este caso, los órganos de gobierno del IISGS determinarán la forma de cumplir con los compromisos pendientes y las condiciones en que deba realizarse.

4. FUNCIONES DEL IISGS

El IISGS llevará a cabo actividades de investigación en sus temáticas priorizadas, que constarán en el Plan Estratégico vigente en cada periodo y que se describen en el siguiente punto. Las partes integrantes del Instituto se comprometen a desarrollar y cumplir las siguientes funciones:

1. Fomentar la colaboración entre investigadores de ámbito básico, clínico, de salud pública y de servicios de salud.
2. Promover la investigación traslacional y la innovación, que tengan aplicaciones y repercusiones clínicas.
3. Promover la traslación de los resultados de la investigación, tanto al sector empresarial y tecnológico como a la práctica clínica habitual en los centros sanitarios.
4. Fomentar la colaboración entre los centros de investigación del IISGS y otros pertenecientes a otras instituciones de investigación en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
5. Favorecer o desarrollar programas y proyectos de investigación o de formación de investigadores, prestando especial atención a la formación científica de profesionales sanitarios.
6. Fomentar el incremento de la masa crítica científica a nivel local, las sinergias y el uso eficiente de las infraestructuras disponibles.
7. Fomentar la participación de los grupos de investigación en estructuras de investigación en red.
8. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación, así como la captación de



recursos financieros, públicos o privados, para el mantenimiento de su actividad.

9. Desarrollar actividades orientadas al fomento de la investigación y la innovación responsables (RRI, por sus siglas en inglés), que impulsen una mayor relación y colaboración con la sociedad.

5. ÁREAS/LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

5.1. En los últimos años, el IISGS ha trabajado en la definición y priorización de una serie de áreas y líneas de investigación, en la que los profesionales centran sus esfuerzos científicos. Estas temáticas han sido propuestas por el Comité Científico Interno y la dirección científica, informadas favorablemente por el Comité Científico Externo y aprobadas por el Consejo Rector, y serán revisadas periódicamente por estos órganos, para verificar los intereses y estrategia institucionales en el ámbito de la estructura científica.

5.2. Las áreas y líneas de investigación priorizadas en el IISGS se recogerán en el Plan Estratégico y Proyecto Científico Compartido vigentes en cada momento.

6. INVESTIGADORES

6.1. El IISGS estará integrado por profesionales con vinculación contractual con alguna de las entidades que suscriben el presente convenio de colaboración. En este sentido, los investigadores se considerarán adscritos al instituto y así constarán en el correspondiente registro de personal, siempre y cuando se superen los criterios de admisión establecidos.

6.2. Todos los investigadores mantendrán su relación contractual con sus respectivas entidades de origen, así como sus derechos y obligaciones adquiridos. Su adscripción al IISGS se produce únicamente para el desarrollo de proyectos y actividades científicas del ámbito del Instituto en sus líneas priorizadas, recogidas en la cláusula 5 del presente convenio de colaboración.

6.3. Por otra parte, se tendrá en cuenta en todo momento, a la hora de aprobar la relación de investigadores adscritos, el porcentaje mínimo de investigadores con actividad asistencial que exija el Instituto de Salud Carlos III para garantizar su adecuación a la acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria.

6.4. Las tareas y actividades desarrolladas en el IISGS por los investigadores participantes en este tendrán, a todos los efectos, la consideración de actividad propia en cada una de sus entidades de origen.

6.5. Cualquier investigador del Instituto, con independencia de la entidad a la que pertenezca, podrá desarrollar su actividad en las dependencias del resto de instituciones integrantes del mismo, cuando sea preciso para el correcto desarrollo de sus actividades. En el caso de personal en formación o contratado para el desarrollo de proyectos de investigación, se deberá:

- Contar con la aceptación de al menos un investigador de la institución que lo reciba, que tendrá la consideración de investigador responsable de la estancia. En dicha aceptación deberán constar el periodo de la estancia y, en su caso, las posibles prórrogas. La estancia será aprobada también por el representante legal de la entidad receptora o la persona designada



como responsable de la investigación e innovación de dicha entidad.

- Firmar una declaración responsable relativa a ser conocedor de los términos del presente convenio y a su compromiso de seguir las instrucciones relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad y protección de datos de la institución que le acoge.

Cuando sea necesario, la entidad que acoge al investigador deberá proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad conjunta.

En ningún caso el desarrollo de actividades de investigación en alguna de las otras instituciones integrantes del Instituto supondrá relación laboral entre el investigador desplazado y la entidad de acogida, ni otorgará al mismo los derechos propios del personal investigador o técnico de la institución en lo relativo a asignación de espacios, uso de equipamiento y claves de acceso a centros o aplicaciones informáticas, aspectos para los que dependerá en todo caso del investigador o investigadores responsables de su estancia y se aplicarán las normas de funcionamiento y utilización internas.

Las partes deben contar con un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubra las contingencias de sus trabajadores surgidas en el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio.

6.6. Las propuestas de contratación de personal o de adjudicación de personal investigador en formación, por parte del IISGS, que vaya a desarrollar su investigación conjuntamente o bajo la dirección científica de personal de la Universidad de Vigo en sus espacios, deberán ser comunicadas por los investigadores a los directores de los departamentos correspondientes a los efectos de que estos den su visto bueno y garanticen la disponibilidad de medios físicos y técnicos para su acogida.

6.7. Finalmente, se recoge en el Anexo I del presente convenio de colaboración la relación de los grupos de investigación que integran actualmente el IISGS. Todo grupo de investigación estará liderado por un Investigador Responsable, perteneciente a alguna de las entidades firmantes del presente convenio. Esta relación se revisará con periodicidad anual a través del Comité Científico Interno y la dirección científica, informado positivamente por el Comité Científico Externo y será ratificada o modificada por acuerdo del Consejo Rector para mantener un listado actualizado de los grupos de investigación que integran la estructura científica del IISGS.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Manteniendo la política y organización del IISGS en los años previos, el Instituto ha definido una estructura organizativa que da respuesta a sus necesidades y a la normativa que le es de aplicación. De esta forma, el IISGS contará, al menos, con los siguientes órganos y cargos en su organigrama:

- Órganos de Gobierno:
 - Consejo Rector.
 - Comisión Delegada.
- Órganos asesores y de participación:
 - Comité Científico Externo.



- Comité Científico Interno.
- Dirección Científica.
- Gestión de la I+D+i:
 - Fundación Biomédica Galicia Sur.
 - Dirección de la Fundación Biomédica Galicia Sur.

En las siguientes cláusulas del presente convenio de colaboración se lleva a cabo una descripción pormenorizada de cada uno de estos órganos y cargos.

8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

8.1. Los órganos de gobierno del IISGS serán el Consejo Rector y la Comisión Delegada.

8.2. El Consejo Rector del IISGS es su máximo órgano de gobierno, y le corresponden la representación, la dirección y la administración del IISGS.

8.3. El Consejo Rector tiene las siguientes funciones asignadas:

- Fijar el domicilio de la sede del IISGS.
- Establecer los criterios necesarios para el cumplimiento de los fines del IISGS.
- Adoptar las medidas precisas para el mejor cumplimiento de los fines determinados en el presente convenio.
- Resolver sobre la incorporación de nuevos miembros o la salida de los existentes.
- Aprobar el Plan Estratégico y el de Calidad del IISGS, y sus sucesivas revisiones, de acuerdo con los requerimientos previstos en la normativa aplicable en materia de acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria.
- Aprobar los presupuestos y las Cuentas Anuales del Instituto.
- Proponer a las entidades conveniadas la distribución de los fondos que se le atribuyan en función de su actividad.
- Aprobar los planes de actuación y formación, así como el resto de documentación de interés para el buen funcionamiento del IISGS, y evaluar sus resultados.
- Aprobar la memoria anual.
- Aprobar las medidas propuestas por el Comité Científico Externo, y evaluar sus resultados.
- Aprobar el nombramiento de la Dirección Científica y el mecanismo para su sustitución.
- Aprobar la normativa de filiación corporativa del IISGS.

8.4. Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Rector estará integrado por los siguientes cargos y representantes:

- Presidente: el titular de la Consellería de Sanidad o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: el Rector de la Universidad de Vigo o persona en quien delegue.
- Ocho vocales, cuatro designados por la Consellería de Sanidad y los otros cuatro designados por el Rector de la Universidad de Vigo.
- La Dirección Científica del IISGS, que tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Consejo Rector.
- La Dirección de la Fundación Biomédica Galicia Sur, que tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Consejo Rector.



- Un representante del Consejo Asesor de Pacientes del Área Sanitaria de Vigo.

En el nombramiento de aquellos integrantes del Consejo Rector que no lo sean por razón de su cargo, se buscará la paridad entre hombres y mujeres, procurando un equilibrio balanceado entre ambos.

8.5. Corresponde a la Presidencia del Consejo Rector el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Convocar, fijar el orden del día presidir y moderar las sesiones del Consejo Rector, disponiendo de voto de calidad en caso de empate. También podrá presidir las sesiones de otros órganos colegiados que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de este Convenio, de los acuerdos adoptados y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- c) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las sesiones del Consejo Rector.

8.6. El vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

También asumirá las funciones que le sean singularmente encomendadas por la Presidencia o por el Consejo Rector.

8.7. La Secretaría del Consejo Rector será ejercida por uno de los miembros del Consejo Rector o, en su caso, por un funcionario designado para estos efectos. En este caso, actuará con voz, pero sin voto. Dará fe de los acuerdos adoptados y será el custodio de la documentación administrativa.

8.8. La periodicidad de las reuniones (de un mínimo de una reunión anual), acuerdos alcanzados y otra operativa del Consejo Rector se encontrará regulado en su propio manual de funcionamiento interno del órgano, debiendo ser aprobado por los miembros del Consejo Rector.

8.9. La Comisión Delegada es el órgano de gobierno operativo del IISGS.

8.10. Las funciones asignadas a la Comisión Delegada son las siguientes:

- Revisar los programas operativos anuales y las memorias anuales de actividad del IISGS.
- Estudiar los presupuestos, el estado de cuentas y otros informes preceptivos.
- Evaluar la ejecución y la operatividad de las actividades del IISGS.
- Revisar anualmente los mecanismos de integración de las entidades que conforman el IISGS.
- Cualquier otra función que le delegue el Consejo Rector.

8.11. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Delegada estará integrada por los siguientes cargos y representantes:

- El Presidente del Consejo Rector, o persona en quien delegue.
- El Vicepresidente del Consejo Rector, o persona en quien delegue.
- La Dirección Científica del IISGS.
- La Dirección de la Fundación Biomédica Galicia Sur.

8.12. La periodicidad de las reuniones (de un mínimo de una reunión anual), acuerdos



alcanzados y otra operativa de la Comisión Delegada se encontrará regulado en su propio manual de funcionamiento interno del órgano, debiendo ser aprobado por los miembros de la propia Comisión Delegada y ratificado por el Consejo Rector.

9. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

9.1. El IISGS cuenta con dos órganos de asesoramiento y participación: el Comité Científico Externo y el Comité Científico Interno.

9.2. El Comité Científico Externo (CCE) es el principal órgano asesor del IISGS y tiene por objeto velar por la calidad científica de las actividades realizadas en el contexto del Instituto, así como contribuir a su mejora. Estará integrado por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de ocho, designados y cesados por el Consejo Rector a propuesta de los Coordinadores de Área y la Dirección Científica, entre investigadores de reconocido prestigio y/o gestores de investigación de alta cualificación, con experiencia contrastada en la gestión de grandes centros o programas de investigación, y que desarrollan su actividad científica fuera de Galicia. Al menos uno de los integrantes del CCE residirá fuera de España.

9.3. Las funciones del CCE son las siguientes:

- Evaluar la actividad científica realizada en el IISGS.
- Formular las propuestas que estimen convenientes para la adopción de las medidas necesarias para la mejora de la calidad de la investigación.
- Asesorar al Consejo Rector y a la Dirección Científica en aquellos temas que requieran conocimiento especializado.
- Revisar y dar el visto bueno al Plan Estratégico y sus sucesivas revisiones.
- Revisar y dar el visto bueno a los criterios y mecanismos de adscripción de nuevos grupos de investigación.
- Revisar y dar el visto bueno a la memoria anual de actividades.
- Evaluar a los grupos y áreas del IISGS, y las nuevas incorporaciones al mismo.

9.4. Para el desempeño de sus funciones y la regulación de su operativa, el CCE cuenta con un reglamento de funcionamiento, aprobado por este mismo órgano y ratificado por la Comisión Delegada. El CCE se reunirá, al menos, una vez al año, de forma presencial o telemática.

9.5. El Comité Científico Interno (CCI) es el principal órgano de participación del IISGS. Este Comité actuará como órgano asesor de la Dirección Científica, en los temas que requiera, y será el encargado de emitir los informes necesarios para las convocatorias de proyectos, cuando participen investigadores del IISGS.

9.6. El CCI tendrá, a su vez, las siguientes funciones asignadas:

- Asesorar a la Dirección en la actividad investigadora del IISGS, a nivel científico, estratégico y organizativo.
- Ser el órgano de participación de las áreas y grupos de investigación en la gobernanza científica del IISGS.
- Planificar las actividades de investigación y la política científica que se desarrollen en el IISGS. Específicamente, dar su aprobación para la presentación de solicitudes a ayudas de investigación de recursos humanos y de proyectos de investigación a distintas convocatorias. Para ello, se verificará el cumplimiento de toda la legislación y



disposiciones vigentes en materia de I+D+i.

- Definir las líneas de investigación prioritarias del IISGS y proponer al Consejo Rector los objetivos científicos anuales a alcanzar y el plan de acción que los desarrolle.
- Analizar y hacer propuestas en todos los planes y normativas de funcionamiento del IISGS, especialmente en el Plan Estratégico, el Plan de Integración y el Plan de Formación. Hacer seguimiento de estos planes.
- Ser informados y validar la memoria científica anual.
- Ejercer como órgano supervisor del personal investigador en formación, detectando prioridades y/o necesidades y resolviendo posibles discrepancias que puedan surgir.
- Controlar la calidad de la investigación del IISGS, analizando la actividad científica y contribuyendo a la mejora continua.

9.7. Los miembros del CCI son nombrados por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección Científica, asegurando en todo momento una composición equilibrada entre personal SERGAS y de la Universidad de Vigo, así como un correcto balance para cumplir con los principios de igualdad de género. Actualmente, integran el CCI del IISGS:

- La Dirección Científica, asumiendo las funciones de Presidencia del Comité.
- Los Coordinadores de las Áreas de Investigación del IISGS.
- Un representante de cada una de las categorías de investigadores (R1 a R4, de la clasificación EURAXESS).
- Un representante del personal técnico de apoyo del IISGS.
- Los responsables de formación, calidad e innovación del IISGS.
- Secretario/a: la Secretaría del IISGS.

9.8. En cuanto a su funcionamiento, el CCI cuenta con su propio reglamento que establece, entre otros aspectos, la celebración de reuniones cada cuatro meses de manera presencial, pudiendo la Dirección Científica convocarlo de manera extraordinaria si lo considera necesario. Este reglamento también recoge el funcionamiento respecto a sus acuerdos y actuaciones.

10. DIRECCIÓN CIENTÍFICA

10.1. El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, designa a la Dirección Científica, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo Rector el Plan Estratégico y de Calidad, así como los Planes anuales de actuación, y velar por su ejecución.
- Dirigir y gestionar la actividad científica del Instituto.
- Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese de los Coordinadores de Área, en los que podrá delegar el ejercicio de las funciones relativas a su cargo.
- Proponer al Consejo Rector un programa de evaluación de la investigación realizada, con el asesoramiento del Comité Científico Externo.
- Proponer al Consejo Rector un programa de tutela de grupos emergentes de investigación.
- Informar anualmente al Consejo Rector, según le sea solicitado, de los resultados de las actividades científicas realizadas, elaborando una memoria e informe científico, que se incorporará a la memoria anual del IISGS.
- Ejercer aquellas funciones que, en su ámbito, le sean específicamente encomendadas por el Consejo Rector o por su Presidencia.



10.2 Por acuerdo del Consejo Rector, si así se considera necesario, se podrá proceder al nombramiento de una subdirección científica que ejerza aquellas actividades que se le deleguen.

10.3. En caso de cese o baja de la Dirección Científica, el Consejo Rector nombrará una nueva Dirección Científica entre los profesionales pertenecientes al núcleo del IISGS. En caso de baja temporal de la Dirección Científica, las funciones de la Dirección Científica serán asumidas por la subdirección científica de manera transitoria. Esta sustitución permanecerá hasta la reincorporación laboral de la Dirección Científica. En caso de que el Consejo Rector no haya nombrado a un subdirector científico, la Comisión Delegada nombrará, entre las personas que ostentan la Coordinación de las Áreas de Investigación priorizadas del IISGS, a un sustituto que desempeñará las funciones del director científico de manera transitoria hasta el fin de la baja temporal.

11. GESTIÓN DE LA I+D+i. DIRECCIÓN DE GESTIÓN

11.1. La gestión de la I+D+i desarrollada en el contexto del IISGS es realizada por la Fundación Biomédica Galicia Sur, como única estructura de gestión del Instituto. A esta Fundación se le asigna la gestión económico-administrativa, de recursos humanos y de innovación y transferencia, pudiendo apoyarse para el desarrollo de esta última competencia en la OTRI de la Universidad de Vigo.

11.2. Los fines de la Fundación Biomédica Galicia Sur quedan recogidos en sus Estatutos fundacionales.

11.3. La Dirección de Gestión del IISGS recae en la figura de la Dirección de la Fundación Biomédica Galicia Sur. A esta Dirección le corresponden las siguientes funciones:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de la Presidencia impartidas en el marco de sus atribuciones.
- Ejercer, por delegación de la Presidencia, la representación de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponda a la Vicepresidencia en los supuestos de ausencia de la Presidencia.
- Proponer y ejecutar las estrategias y políticas de actuación de la Fundación.
- Dirigir, gestionar e inspeccionar, de acuerdo con las directrices del Patronato, la organización y actividades de la Fundación, que conduzcan a la consecución y mantenimiento de un alto nivel de los fines de la misma.
- Establecer, aprobar y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la Fundación, adoptando las medidas necesarias para su aplicación en cada una de sus unidades organizativas.
- Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y sus revisiones, con sujeción a las normas legales.
- Administrar el patrimonio de acuerdo con la ley y las atribuciones conferidas por el Patronato.
- Proceder al ordenamiento de pagos y gestión de tesorería de acuerdo con los criterios aprobados por el Patronato.
- Realizar la adquisición de bienes, así como la contratación de obras y servicios, dentro



de los límites de delegación o apoderamiento otorgados por el Patronato.

- Proponer al Patronato el nombramiento o cese de los cargos directivos de la Fundación.
- Desarrollar la política de personal diseñada por el Patronato y, a tal fin, concertar o rescindir relaciones laborales, seleccionar al personal, acordar las sanciones y ejecutar los acuerdos del Patronato sobre régimen retributivo.
- Informar regularmente al Patronato de los resultados de gestión, operativos y financieros y, específicamente, preparar la memoria del ejercicio y el balance de situación.
- Proponer, con objeto de que la Fundación pueda desarrollar los fines encomendados, las relaciones y competencias de la Fundación dentro del normal funcionamiento del Complejo Hospitalario, así como proponer la creación de las comisiones que considere necesarias.
- Ejercer, en el caso de urgencia, por delegación de la Presidencia, las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Fundación dentro de los límites legalmente establecidos, dando cuenta al Patronato en la primera sesión que se lleve a cabo.
- Dirigir y, en su caso, ejecutar las tarifas de gestión y administración ordinarias de la Fundación.

11.4. La Dirección de Gestión es nombrada por el Patronato de la Fundación Biomédica Galicia Sur, con conformidad de la Dirección Científica del IISGS, y tendrá relación contractual con la propia Fundación.

11.5. La totalidad de solicitudes de financiación del personal del Instituto se gestionarán a través de la Fundación Biomédica Galicia Sur en línea con lo exigido por el Instituto de Salud Carlos III.

Siempre que lo permitan las bases de la convocatoria correspondiente, se asegurará que la financiación obtenida para costes indirectos de los proyectos se destine a cubrir los gastos de la entidad en la que se están desarrollando estos. Así, los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i en el IISGS, una vez deducidos los costes de gestión, repercutirán en la institución donde se lleve a cabo la mayor parte de la investigación de acuerdo con las normas de aplicación de la misma.

En este sentido, se establece con carácter general que el 30% de las cantidades percibidas en concepto de costes indirectos corresponderán a la Fundación como entidad gestora de los proyectos a ejecutar, distribuyéndose el 70% restante entre las entidades a las que pertenezcan los investigadores principales de los proyectos, salvo en el caso de los investigadores mixtos SERGAS-Universidad de Vigo, debiéndose valorar en ese caso las entidades en las que efectivamente se desarrolle la actividad de investigación. Estos porcentajes podrán ser revisados por las partes en cada convocatoria.

La Universidad de Vigo considerará como propios los proyectos desarrollados por sus investigadores en el marco del IISGS a los efectos de acordar liberaciones de actividad docente para posibilitar su correcto desarrollo, de acuerdo con la normativa interna vigente en cada momento.

Las entidades responderán con la cantidad percibida por costes indirectos de devoluciones por gastos indebidamente realizados o penalizaciones que pudieran exigir las agencias



financiadoras, siempre que dichas devoluciones o penalizaciones no deba realizarlas la Fundación por defectos en la propia actividad de gestión.

12. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES CONJUNTAS

12.1. Con respecto a las inversiones, la Consellería de Sanidade, el Servizo Galego de Saúde y la Universidad de Vigo pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos de este convenio los espacios e infraestructuras necesarias. Los espacios de trabajo cumplirán con las normas de seguridad que marque la legislación vigente.

12.2. Las partes conveniadas pondrán a disposición de los investigadores las infraestructuras necesarias para su utilización en los objetivos de investigación del IISGS. La titularidad de las infraestructuras permanecerá en las instituciones cedentes. El listado de estas infraestructuras, aportadas por cada una de las partes, se recogen en el anexo II del presente convenio, y se garantizará el acceso igualitario de todos los profesionales del IISGS, con independencia de su relación contractual a una u otra institución.

12.3. Los bienes que se adquieran en un momento posterior a la firma de este convenio con la financiación obtenida por su órgano gestor se reflejarán en un inventario que se mantendrá actualizado.

12.4. Con carácter general y salvo acuerdo específico, cada parte firmante del convenio asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de bienes de su titularidad. Los gastos derivados del funcionamiento del IISGS serán por cuenta de cada una de las partes firmantes del convenio, de forma que estas sostendrán los gastos correspondientes a las estructuras que cada una de las entidades pongan a disposición del IISGS. La suscripción de este convenio, por tanto, no genera gasto ni incremento del que ya tienen imputado, y que es actualmente soportados por las citadas entidades, con cargo a sus correspondientes presupuestos o dotaciones autorizados.

13. RÉGIMEN DE USO DE LA IMAGEN CIENTÍFICA CORPORATIVA Y VISIBILIDAD INSTITUCIONAL

13.1. La normativa para la firma en publicaciones o en los ámbitos de difusión de los resultados y actividades (artículos, comunicaciones, participación en congresos, patentes, aparición en medios de comunicación, etc.) asociadas a investigadores del IISGS, incluirá un modelo de firma para que sea homogénea, en el que deberá figurar siempre el nombre completo del Instituto (Instituto de Investigación Sanitaria Galicia Sur, o su traducción oficial en inglés: Galicia Sur Health Research Institute) acompañado de las siglas por el que se conoce (IIS Galicia Sur), así como la institución o instituciones de origen de los investigadores participantes.

13.2. Cada una de las instituciones disponen de un manual de identidad corporativa que deberá ser de uso obligatorio en todo aquel elemento gráfico que incluya logotipos.

13.3. Se establece que en todas las publicaciones en las que uno de los autores firme como IISGS, debe aparecer siempre una firma de trabajo en referencia al propio IISGS, así como la institución de filiación según corresponda (SERGAS o Universidad de Vigo) y será requisito indispensable para su reconocimiento.



13.4. Tanto el manual de identidad corporativa como la filiación que debe señalarse en los trabajos de los investigadores se deberá enviar a todos los profesionales del IISGS para su obligado cumplimiento.

14. RESULTADOS DE I+D+i Y TRANSFERENCIA

14.1. Si las actividades de investigación desarrolladas en el IISGS por parte de los investigadores integrados en el mismo diesen lugar a resultados susceptibles de ser considerados como propiedad industrial, su propiedad corresponderá a las partes firmantes. El reparto de los derechos de explotación entre las instituciones será proporcional al número de inventores afiliados a cada institución y a la importancia de la contribución de cada uno de ellos a la invención, según se determine en cada caso. El IISGS será el responsable de gestionar la protección de los resultados y potenciar la traslación y transferencia de los mismos, de forma coordinada con el resto de entidades propietarias.

14.2. Los derechos de propiedad intelectual pertenecerán a sus autores, a no ser que se establezcan otros criterios derivados de los requisitos establecidos por las entidades financiadoras de las que se hayan obtenido las ayudas que hayan permitido alcanzar los resultados de la actividad investigadora, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

14.3. Los posibles retornos derivados de la explotación de los resultados de la investigación en el contexto del IISGS se asignarán a las entidades propietarias de los mismos previa deducción de los costes en los que haya incurrido el IISGS en lo relativo a protección y/o puesta en el mercado, previa suscripción del correspondiente acuerdo. Posteriormente, cada entidad deberá aplicar el régimen que tenga establecido en lo relativo a retribución a sus trabajadores por este concepto.

14.6. El personal responsable de la innovación en la Fundación Biomédica Galicia Sur, órgano gestor del IISGS, estará en permanente contacto con la OTRI de la Universidad de Vigo para llevar a cabo una correcta vigilancia de la posible patentabilidad de los resultados de la investigación obtenidos por los profesionales del IISGS, así como en lo relativo a la traslación y transferencia de los mismos

15. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

15.1. Los miembros asumirán conjuntamente la responsabilidad por los daños personales materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el IISGS en la medida que en el origen del daño no existiera negligencia, en cuyo caso serán los miembros que estuviesen implicados directamente o a través de los profesionales a ella pertenecientes, los que se harán cargo de la responsabilidad.

15.2. Igualmente, los miembros serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el IISGS y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the XERENTE stamp.

16. COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO

Para los efectos del presente convenio, el Consejo Rector, previsto en las cláusulas 7 y 8 de este convenio, actuará como comisión mixta de seguimiento y cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, asumiendo las funciones de profundizar y desarrollar el presente convenio, de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que pudiesen formularse a lo largo de su vigencia, de elaborar propuestas para la mejora del desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio y cualquier otra función que le pudiera corresponder a una comisión de seguimiento para una adecuada coordinación de las partes participantes. En este sentido actuará de acuerdo con las normas de funcionamiento previstas para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015, do 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y en la *Ley 16/2010, do 17 de noviembre, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia*.

17. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrán establecerse prórrogas por el mismo periodo que el inicial, mediante acuerdo expreso y escrito de los miembros para cada una ellas, antes de la expiración de cada periodo de vigencia.

17.2. Será causa de resolución del convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito por parte de las entidades firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cada parte, previa reunión del Consejo Rector.
- El transcurso del plazo de vigencia pactado

18. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

18.1. En el supuesto de resolución del convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, que permita, dentro del marco jurídico y fiscal más conveniente, que:

- La posesión de los inmuebles e instalaciones se restituya a sus propietarios.
- El material inventariable se atribuya a la entidad que sea propietaria del mismo.
- Cada una de las entidades firmantes disponga del destino que deba darse a su respectivo personal.
- El material adquirido con recursos generados por el proyecto financiado conjuntamente por las entidades firmantes se distribuya, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

18.2. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la



entidad que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

18.3. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE




19.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir de su interpretación y cumplimiento, y que no sean resueltas por el órgano de seguimiento serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

20. REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

20.1 La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

20.2 El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en cada una de sus hojas de sus tres ejemplares, en el lugar y fecha anteriormente citadas.

Por la Universidad de Vigo  Fdo. Manuel Joaquín Reigosa Roger	Por la Consellería de Sanidad  Fdo. Julio García Comesaña
Por la Fundación Biomédica Galicia Sur  Fdo. Francisco Javier Puente Prieto	

ANEXO I. LISTADO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL IISGS

ÁREA 1 NEUROCIENCIAS Y ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Neurociencia Traslacional (NeuroSur)	José Manuel Olivares Díez
Laboratorio de Neurociencia (Neurolam)	José Antonio Lamas Castro Manuel Megías Pacheco
Synapse	Rosa M Martínez Rolán

ENFERMEDADES INFLAMATORIAS E INFECCIOSAS Y TRASTORNOS INMUNITARIOS **ÁREA 2**

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Inmunología (IN1)	África González Fernández
Reumatología y Enfermedades Inmuno-Mediadas (IRIDIS)	José María Pego Reigosa
Patología Digestiva	Vicent Hernández Ramírez
Dermatología	Ander Zulaica Garate
Investigación en Enfermedades Infecciosas	María Teresa Pérez Rodríguez
Microbiología e Infectología	Benito Regueiro García
Hepatología-Enfermedades Inflamatorias Intestinales	Juan Turnes Vázquez
Enfermedades Autoinmunes Sistémicas y Trombosis	Alberto Rivera Gallego
Infecciones Protésicas (GALI-INFEC)	Juan Carlos Rodríguez García
Virología y Patogénesis	Eva Poveda López
Dermatología Inflamatoria, Pediátrica y Oncológica (DIPO)	Ángeles Flórez Menéndez



ÁREA 3 METABOLISMO, NUTRICIÓN, ENFERMEDADES RARAS Y DE BASE GENÉTICA

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Endocrinología	Federico Mallo Ferrer
Investigaciones Agroalimentarias (AA1)	Jesús Simal Gándara
Enfermedades Raras y Medicina Pediátrica	Ana Concheiro Guisán J. Ramón Fernández Lorenzo

PATOLOGÍA DE GRANDES SISTEMAS, ENVEJECIMIENTO Y MEDICINA REGENERATIVA

ÁREA 4

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Neumología (NeumoVigo I+I)	Alberto Fernández Villar
Investigación Cardiovascular	Andrés Íñiguez Romo
Envejecimiento	Carlos Rodríguez Pascual
Healthyfit	José M ^a Cancela Carral
Otorrinolaringología	Ana Isabel Lorenzo Lorenzo
Anestesia y Cuidados Críticos (AnestCritic)	Ángel López Pérez Gerardo Baños Rodríguez
Cirugía	Alberto Parajó Calvo Manuel García García
Uropatología	María Elena López Díez
Innovación en Cirugía	Raquel Sánchez Santos



ÁREA 5

CÁNCER
CANCER | CANCRO

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Oncología Genética, Radiobiología y Radiointeracción	Jose Esteban Castelao Fernández Víctor Manuel Muñoz Garzón
Genómica del Cáncer	David Posada González
Biología Molecular e IHQ en el Cáncer	Joaquín González-Carreró Fojón
Oncología Traslacional (ONCO-INVES)	Elena Gallardo Martín Martín Lázaro Quintela

EFICIENCIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, SEGURIDAD DEL
PACIENTE Y ECONOMÍA DE LA SALUD

ÁREA 6

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Servicios de Salud (I-Saúde)	Ana Clavería Fontán
Práctica Médica & Derecho (PM&D)	Francisco Javier De Vicente Remesal
BIOCOST	Ernesto López-Valeiras Sampedro M ^a Beatriz González Sánchez
Educación, Deporte y Salud (GIES-10)	Margarita Rosa Pino Juste
Calidad de Vida y Economía de la Salud (QoLE)	Eva Rodríguez Míguez Jacinto Mosquera Nogueira
E-Salud en Áreas de Gestión Integrada	Modesto Martínez Pillado
Eficiencia, Calidad y Costos en Servicios de Salud (EFISALUD)	Carmen Rodríguez Cerdeira
Bienestar y Movimiento (WELLMOVE)	Carlos Ayán Pérez



ÁREA
TRANSVERSAL1

SISTEMAS DE SOPORTE A LA DECISIÓN CLÍNICA

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Diagnóstico por Imagen	Juan Manuel Vieito Fuentes
Sistemas informáticos de nueva generación	Florentino Fernández Riverola

ÁREA TRANSVERSAL2

TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS

GRUPO GROUP	Responsable(s) Leader(s)
Química Orgánica (QO1)	Ángel Rodríguez de Lera Rosana Álvarez Rodríguez
Química Coloidal (GQC)	Isabel Pastoriza Santos
Nanotecnología (TeamNanoTech)	Miguel Ángel Correa Duarte
Química Metalosupramolecular (Q15)	Ezequiel M. Vázquez López
Compuestos Bioorgánicos y Líquidos Iónicos(BIOILS)	María Generosa Gómez Pacios Yagamare Fall Diop
Física Aplicada (FA2)	José Luis Legido Soto
Nuevos Materiales	Pío Manuel González Fernández
Biofluidos (CFD-GTE)	Mª Concepción Paz Penín
Aplicaciones de los Láseres	Juan M Pou Saracho
Biomecánica (BiMec)	Enrique Casarejos Ruiz



Anexo II

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO APORTADAS POR LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL INSTITUTO INVESTIGACIÓN SANITARIA GALICIA SUR

RELACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO APORTADAS POR EL SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD DE MICROSCOPIA

Esta unidad está diseñada para el estudio, detección e identificación de estructuras celulares en cortes de tejido y cultivos celulares mediante tinciones histológicas e histoquímicas y el empleo de marcadores fluorescentes. Además, está implementada por la Microdissección Láser Leica 6500, que es una tecnología microscópica que permite aislar pequeños grupos celulares o incluso células únicas de un tejido heterogéneo o de cultivos celulares, para el análisis de ADN, ARN o proteínas de la muestra homogénea obtenida. La Unidad de Microscopía dispone de los programas informáticos necesarios para el análisis de las imágenes.

✓ Equipamiento disponible:

- Procesador de tejidos, estación de inclusión, microtomo y criostato.
- Estereomicroscopio (M125. Leica).
- Microscopio de campo claro (DRMBE y DM2000. Leica).
- Microscopio de fluorescencia (DMI6000. Leica).
- Microdisector láser (MLD6500. Leica).
- Microscopio Confocal de súper-resolución (STELLARIS Confocal. Leica)

UNIDAD DE GENÓMICA

La Unidad de Genómica del IIS Galicia Sur da soporte técnico y asesoramiento en la puesta a punto y desarrollo de metodologías relacionadas con el análisis de ácidos nucleicos y estudios de expresión génica. Las instalaciones de esta Unidad incluyen zonas independientes para la extracción de ADN y ARN; pre-PCR y post-PCR, cumpliendo las normas de calidad de este tipo de unidades.

✓ Equipamiento disponible:

- QX200 droplet digital PCR System (Bio-Rad).
- CFXConnect Real-Time System (Bio-Rad).
- Secuenciador ABI PRISM 310 Genetic Analyzer (Applied Biosystems).
- 7300 Real Time PCR System (Applied Biosystems).
- 2 termocicladores 2720 Thermal Cycler (Applied Biosystems).
- Termociclador GeneAmp PCR System 9700 (Applied Biosystems).



- 2100 Bioanalyzer (Agilent).
- Espectrofotómetro Biodrop μ Lite.
- Analizadores de imagen: ChemiDoc XRS (Bio-Rad) / ImageQuant350 (GE Healthcare).
- Ultracentrífuga Optima XPN-100 (Beckman Coulter).

UNIDAD DE CULTIVO CELULAR

El IISGS dispone de dos salas de cultivo, una de ellas dedicada a trabajar con células transfectadas con Virus Adeno Asociados (AAV).

Recientemente se ha puesto a punto además un laboratorio P2 (BSL-2), equipado con campanas de bioseguridad, sistema de presión negativa, compartimento estanco de entrada y otro equipamiento de contención física que lo hacen adecuado para trabajar con agentes de riesgo moderado asociados a enfermedades humanas (organismos patógenos o infecciosos).

✓ Equipamiento disponible:

- Autoclave Selecta Presoclave II.
- Baño termostatzado J.P. Selecta Precisdig 6001187.
- Cabinas de flujo laminar Telstar Bio II Advance (2).
- Centrífuga con accesorios Eppendorf 5810.
- Centrífuga con accesorios refrigerada Beckman Coulter Allegra X-22R.
- Congelador vertical (-20°C) Radiber CVE-480-25.
- Congeladores verticales (-80°C) Thermo Scientific (2).
- Contador de células automático Millipore Scepter 2.0.
- Contenedores de nitrógeno líquido Air Liquide y MVE Lab.
- Equipo de monitorización a tiempo real ACEA Bio xCELLigence RTCA DP.
- Fluorímetro de microplacas Berthold Technologies Twinkle LB 970.
- Frigorífico Radiber FFD 500.
- Incubadores de CO2 Memmert INCO 246 med (2).
- Espectrofotómetro de microplacas Biochrom Asys UVM340.
- Microscopio invertido Leica DM IL LED.

BIOBANCO

El Biobanco del IISGS se ha constituido como una plataforma de apoyo a la investigación biomédica que actúa de punto de unión entre donantes, clínicos e investigadores con el propósito de asegurar un tratamiento seguro y eficaz de las muestras biológicas humanas y datos clínicos asociados. El Biobanco del IISGS pertenece a la Red Nacional de Biobancos desde 2009 y fue autorizado por la Consellería de Sanidade en 2013. Su principal finalidad es gestionar, bajo criterios de calidad, seguridad y trazabilidad, las muestras biológicas de origen humano y su información clínica asociada para ser destinadas a la investigación biomédica.



El biobanco cede a los investigadores muestras líquidas o de tejidos en diferentes presentaciones:

- Sangre, suero, plasma, ADN, ARN, PBMCs.
- Secciones histológicas en portaobjetos de tejido en parafina o congelado.
- Secciones histológicas en Tubo Eppendorf de tejido en parafina o congelado.
- Bloque de tejido cerebral congelado o fijado.
- Fabricación de Tissue Microarray (TMA).

Además, elabora bases de datos clínicos de los casos solicitados, según las necesidades de los investigadores.

UNIDAD DE METODOLOGÍA Y ESTADÍSTICA

La Unidad de Metodología y Estadística (UME) ofrece apoyo metodológico en la orientación para el diseño de diferentes propuestas de investigación, evaluación de proyectos para su envío a agencias, organismos y/o empresas financiadoras de actividades relacionadas con la investigación y revisión de trabajos para su difusión en revistas o comunicaciones. Asimismo, se ofrece apoyo epidemiológico y estadístico en relación con sus tareas científico-técnicas. Esta Unidad está integrada por dos Técnicos Superiores en Investigación con especialización en Metodología y Estadística.

RELACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO APORTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

CACTI

El Centro de Apoyo Científico-Tecnológico a la Investigación de la Universidad de Vigo pone a disposición de la comunidad científica del IISGS grandes equipamientos científicos, gestionados y utilizados de forma centralizada.

✓ **Equipamiento disponible Unidad de Proteómica:**

- Equipo de Cuantificación de Proteína Direct Detect™ (Merck Millipore): Espectrómetro basado en infrarrojos (IR) que mide los enlaces amida.
- Equipos de Electroforesis (Bio-Rad):
 - Protean IEF System.
 - Mini-PROTEAN Tetra Cell.
 - Protean II XL.
- Equipo de Análisis de Imagen ChemiDoc™ XRS+ (Bio-Rad).
- Cámara CCD de alta resolución y sensibilidad.
- Equipo de Análisis de Imagen PharosFX™ Plus (Bio-Rad).
- Equipo de Cromatografía Líquida FPLC ÄKTApurifier 10 (GE Healthcare).
- Nano-HPLC Bidimensional Dionex UltiMate 3000 (Thermo Fisher).



- Colector de Fracciones Proteínicas (Bruker).
- Espectrómetro de Masas MALDI-TOF/TOF Autoflex III Smartbeam (Bruker).
- Espectrómetro de Masas FTMS APEXIII (Bruker).
- Espectrómetro de Masas LTQ-Orbitrap ELITE (Thermo Fisher).

✓ **Equipamiento disponible Unidad de Genómica:**

- Secuenciador Capilar ABI3130.
- Secuenciadores de Nueva Generación (NGS).
- Ion Chef.
- Termociclador 7900 HT Fast Real-Time PCR.
- Quantstudio 3D Digital PCR System.
- Bioanalizador 2100 de Agilent Technologies.
- Nanodrop ND-1000.
- Fluorímetro Qubit 4.

CINBIO

El Centro de Investigaciones Biomédicas es un centro multidisciplinar cuya finalidad es crear una infraestructura común para los investigadores especializados en Biomedicina de la Universidad de Vigo y, por ende, para los investigadores del IISGS. Su objetivo científico es generar una estructura común que permita la realización de una investigación conjunta, coordinada y más eficiente en el ámbito biomédico y sus diversos aspectos, preventivos, diagnósticos y terapéuticos.

✓ **Equipamiento Citometría de Flujo:**

- Beckman Coulter FC500.
- BD Accuri C6.
- Cell sorting. El servicio dispone de un BD FACSAriaIII.
- Equipo para Multiplexing MAGPIX (Luminex).

✓ **Equipamiento Histología:**

- Criostato Leica CM 1950. Manual.
- Microtomo de rotación Leica RM2255.
- Vibratomo Leica VT1200S.
- Centro de inclusión con placa fría Leica EG1150 / Leica EG1150 C.

✓ **Equipamiento Microscopía:**

- Microscopio directo Nikon NiE.
- Microscopio invertido Nikon TiU.



[Handwritten signature]

✓ **Equipamiento Biología Molecular:**

- Equipo de Adquisición y Análisis de Imagen ChemiDoc™ XRS+.
- Lector de placas EnVision.
- Espectrofotómetro NanoDrop 2000.

✓ **Infraestructuras Bioexperimentación:**

- Consta de siete salas de estabulación en zona limpia, tres de ellas con clasificación microbiológica SPF (specific pathogen-free). El área de estabulación está especialmente diseñada para el alojamiento de pequeños roedores (rata y ratón) y equipada con materiales y equipos ajustados a los requerimientos marcados por la legislación vigente (R.D. 53/2013).
- Las instalaciones disponen de una zona de quirófano para la realización de procedimientos experimentales, una zona para estudios de metabolismo, zonas de preanestesia y recuperación de los animales.
- El equipamiento del área de limpieza permite mantener una barrera entre la zona limpia y sucia, de modo que se mantengan intactas las condiciones microbiológicas de los animales estabulados.

ESPACIO FÍSICO DESTINADO A INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DESPACHOS, SALAS Y ZONAS COMUNES APORTADO POR EL SERGAS:

➤ **Hospital Álvaro Cunqueiro:**

- Unidad de Investigación: 1.842 m²
- Centro de Simulación: 147,25 m²
- Biobanco (en Anatomía Patológica): 52,24 m²

➤ **Hospital do Meixoeiro:**

- Oficina: 12 m²

➤ **Centro Rosalía de Castro:**

- Aula Multiuso ubicada en la planta 7: 116,02 m²
- Sala Informática ubicada en la planta 9: 55,94 m²

ESPACIO FÍSICO DESTINADO A INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DESPACHOS, SALAS Y ZONAS COMUNES APORTADO POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO:

- **Centro de Apoyo Científico-Tecnológico a la Investigación - CACTI:** 3.905 m²
- **Centro de Investigaciones Biomédicas - CINBIO:** 743 m²



